

Referencia:	34/2024/RRH_SELEC
Procedimiento:	Participación en el proceso selectivo en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

ANUNCIO
RESOLUCIÓN Nº 2025006860, de 1 de septiembre

ASUNTO: Desistimiento del proceso para la creación de una Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de Técnico Medio en Economía A2.

Visto el informe de Recursos Humanos de fecha 1 de septiembre de 2025, emitido al efecto por el Adjunto a Jefe de Servicio de Recursos Humanos, del siguiente tenor literal:

“(…/…) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución 2025000743, de fecha 7 de febrero, se acordó la creación de una Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de Técnico Medio en Economía A2.

SEGUNDO.- Visto el requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública solicitando se subsanen las siguientes deficiencias contenidas en la convocatoria:

- Subgrupo de clasificación de la plaza objeto de la convocatoria.
- Normas generales de aplicación.
- Órgano de selección.
- Carácter de la ocupación de las plazas.
- Criterios de corrección.
- Valoración de la experiencia.

TERCERO.- Vistos los Criterios generales que han de regir los procesos selectivos celebrados en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga aprobados por Resolución n.º 2025002047 de la Concejala delegada de Recursos Humanos dictada en fecha 20 de marzo de 2025, publicada en el BOP de Málaga n.º 78 de fecha 25 de abril de 2025 y demás normativa aplicable por razón de la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Por otro lado, el artículo 93 del mismo texto legal dispone que en los procedimientos iniciados de oficio, como es el caso de las convocatorias de los procesos selectivos, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes. Y en particular, el artículo 35.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dispone que *«serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: (...) g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio»*.

El desistimiento de oficio por parte de la Administración requiere la justificación del motivo, de modo que se aclare cualquier posible arbitrariedad y se garantice que la actuación administrativa está enfocada al interés general (art.103 CE).

En este sentido y en base al antecedente segundo estaría justificado el desistimiento por estar iniciado por la anterior corporación, ejerciendo la actual su potestad de auto-organización municipal.

SEGUNDO.- El proceso de selección se encuentra por tanto en fase inicial, sin que todavía se haya publicado la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo, por tanto, los aspirantes todavía tienen solo una expectativa de derecho.

Por ello se puede desistir del mismo, en otro caso, sólo podría ser revisado por los mecanismos previstos en tal sentido por la legislación de procedimiento administrativo, esto es, la revisión administrativa de oficio (concurriendo vicios de nulidad o anulabilidad, revisión de oficio o declaración de lesividad, respectivamente), o los recursos administrativos.

Así mismo, indicar que la subsanación de las deficiencias requeridas por la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, conllevaría la modificación de prácticamente toda la convocatoria y como quiera que ya existen en esta Entidad nuevos Criterios generales que han de regir los procesos selectivos celebrados en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga aprobados por Resolución n.º 2025002047 de la Concejal delegada de Recursos Humanos dictada en fecha 20 de marzo de 2025, publicada en el BOP de Málaga n.º 78 de fecha 25 de abril de 2025, procedería pues desistir de este procedimiento para la creación de la referida Bolsa de Trabajo y realizar una nueva convocatoria que se ajuste a los nuevos criterios que subsanan las deficiencias.

TERCERO.- Considerando el Acuerdo sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 23 de junio de 2023, modificado por Acuerdo de 6 de noviembre de 2023, por el que se delegan competencias en la Concejala Delegada de Recursos Humanos, se entiende que ésta es la competente para la adopción de la resolución que proceda.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Visto el estado del expediente administrativo, este técnico entiende que no concurre obstáculo para que por parte de la Concejala Delegada de Recursos Humanos se dictase resolución, acordando lo siguiente:

PRIMERO: Desistir del procedimiento administrativo iniciado a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, de convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de Técnico Medio en Economía A2 y encontrándose en la fase inicial del mismo sin haberse dictado resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, no generando aún expectativa de derecho, dejando sin efecto lo acordado mediante resolución n.º 2025000743, de fecha 7 de febrero, publicadas en el BOP n.º 39 de fecha 26 de febrero de 2025.

SEGUNDO: Que se inicien los trámites administrativos para llevar a cabo la devolución de la tasa de derecho de examen a los aspirantes que las hubieran abonado para participar en el proceso conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de examen para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes. (BOP n.º 214 de 10.11.2010).

Este es mi recto parecer que firmo en fecha y lugar abajo indicado y sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho.

No obstante, el órgano competente resolverá, lo más conveniente a los intereses generales.”

Por todo ello, de conformidad con el art. 127.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2023,

RESUELVO

PRIMERO: Desistir del procedimiento administrativo iniciado a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, de convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de Técnico Medio en Economía A2 y encontrándose en la fase inicial del mismo sin haberse dictado resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, no generando aún expectativa de derecho, dejando sin efecto lo acordado mediante resolución n.º 2025000743, de fecha 7 de febrero, publicadas en el BOP n.º 39 de fecha 26 de febrero de 2025.

SEGUNDO: Que se inicien los trámites administrativos para llevar a cabo la devolución de la tasa de derecho de examen a los aspirantes que las hubieran abonado para participar en el proceso conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de examen para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes. (BOP nº 214 de 10.11.2010).

Siendo necesario que sean los propios aspirantes, quienes soliciten a este Ayuntamiento la devolución de la referida tasa de derechos de examen, para iniciar el procedimiento.

TERCERO: Notificar en legal forma a los interesados conforme lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la Tesorería e Intervención General, al Órgano de Gestión Tributaria y a los órganos de representación sindical.

Dado en Vélez-Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente por
María Alicia Ramírez Domínguez,
Concejala Delegada de
Recursos Humanos,
el 02/09/2025, a las 13:09:15.